

Bogotá D.C.,03 de junio de 2025.

Señores

COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA S.A
ALIANSAUD EPS

Atn: Doctora Luisa Fernanda Meneses Bernate.
Abogada Senior.

REF: OFERTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Apreciada Doctora Luisa Fernanda:

Comedidamente procedemos a presentar la propuesta de prestación de servicios profesionales para brindar asesoría jurídica y adelantar todas las gestiones legales pertinentes, para representar judicialmente a Colmédica y Aliansalud en la acción de responsabilidad que cursa actualmente ante el Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil del Circuito de Bogotá bajo el radicado 2025-00274 y cuyos extremos procesales son Dolly Johana Salamanca Cuitiva y otros, en calidad de demandantes, y Colmédica Medicina Prepagada S.A y otros, quienes fungen como demandados. Lo anterior, incluye la totalidad de las tareas que en detalle se requieran para procurar por una adecuada defensa de las Compañías, previendo incluso, que se dicte una providencia contraria a lo que se requiere y deban interponerse los recursos ordinarios respectivos.

RETRIBUCIÓN:

El componente de la compensación que se reconocerá y pagará por estos servicios profesionales es el siguiente:

VALOR DE LOS HONORARIOS.
CATORCE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (14 SMMLV). Más IVA.

- El 50% del valor se pagará al momento de la radicación de la contestación a la demanda por ambas compañías.
- El 25% siguiente del valor se pagará cuando se rindan alegatos de conclusión en primera instancia en representación de Colmédica y Aliansalud.
- El 25% restante del valor se pagará cuando se profiera sentencia de segunda instancia o si la sentencia favorable de primera instancia queda debidamente ejecutoriada.

Es importante mencionar que si el proceso termina por cualquier causa antes de la sentencia, solo se pagarán los honorarios efectivamente causados hasta esa etapa procesal.

Los costos y gastos solo se podrán cobrar a las Compañías si los han autorizado previamente, incluidos los que comporten la eventual contratación y presentación de un trabajo pericial.

La representación judicial en el trámite extraordinario de casación será objeto de pacto expreso y diferenciado de los honorarios aquí convenidos.

La representación judicial en las acciones de tutela que eventualmente se promuevan será objeto de pacto expreso y diferenciado de los honorarios aquí convenidos.

Cordial saludo,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

Director

GHA